

RESOLUCIÓN No. 1317 DE 2026

(09 JULIO 2026)

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Qué, el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades o dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

2. Caso objeto de estudio

A través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), ingresó una petición ciudadana bajo radicado IDPYBA No. 2025BAER0007696 - SDQS No. 2292562025, en la cual se reportó un presunto caso de maltrato animal en contra de varios

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino

caninos por parte de su tenedor en la localidad de Suba. En atención a esto, el Programa del Escuadrón Anticrueldad (EAC) del IDPYBA, se desplazó el **día 14 del mes de mayo del año 2025**, en compañía del Grupo de la Policía Ambiental y de los Recursos Naturales de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUBIM SECAR MEBOG) a la dirección referenciada en la solicitud, siendo atendidos por la señora **Linda Aura Jiménez Niño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.395.516 de Bogotá, responsable de los seres sintientes, y quien permitió el ingreso de forma voluntaria al inmueble. En concordancia con lo anterior, en la visita se logra constatar, la permanencia de los seres sintientes, que se relaciona a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD (aprox.)
ROCKY	CANINO	MESTIZO	MACHO	9 MESES
TOMY	CANINO	SCHNAUZER INGLÉS	MACHO	11 AÑOS
SACHA	CANINA	PITBULL	HEMBRA	10 AÑOS
LUNA	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	9 AÑOS
DULCE	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	10 AÑOS
NEGRA	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	4 AÑOS
ESTRELLA	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	2 AÑOS Y MEDIO
ZOE	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	4 AÑOS
MIEL	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	1 AÑO
NIÑA	CANINA	MESTIZA	HEMBRA	3 AÑOS
GATITA	FELINA	MESTIZA	HEMBRA	2 MESES
TOM	FELINO	RUSO AZUL	MACHO	3 AÑOS
AGATHA	FELINA	MESTIZA	HEMBRA	3 AÑOS
SKY	FELINO	MESTIZO	MACHO	6 MESES
BEBÉ	FELINA	MESTIZA	HEMBRA	6 AÑOS
QUESO	FELINO	MESTIZO	MACHO	4 AÑOS
LARA	FELINA	MESTIZA	HEMBRA	10 AÑOS
ESTRELLA	FELINA	MESTIZA	HEMBRA	8 AÑOS

Producto de la verificación de condiciones de bienestar animal, se emitió **Concepto técnico de Bienestar Desfavorable**, por presunto maltrato animal en contra del canino identificado como ROCKY. Esto, con base en el material probatorio aportado y el estado de salud y bienestar en el que se encontraba el canino al momento de la visita con falencias en torno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectan su calidad de vida.

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino

Por lo manifestado anteriormente y en cumplimiento del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025¹ y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración y seguimiento, por lo que fue trasladado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) con el fin de brindarle la atención complementaria requerida.

Es importante precisar que, los animales domésticos que ingresan bajo custodia del IDPYBA por presunto maltrato animal, reciben la atención medico veterinaria multidisciplinaria necesaria para determinar un diagnóstico presuntivo que nos permita instaurar los tratamientos médicos, nutricionales y/o comportamentales integrales a que haya lugar, siempre pensando en garantizar el bienestar de los animales

Que a través de los canales formales del (IDPYBA), el día 21 de mayo de 2025 se recibió una solicitud de devolución con radicado No. 2025BAER0008376 - SDQS No. 2484822025, interpuesta por la señora **Linda Aura Jiménez Niño**, con el fin de obtener la devolución del ser sintiente. En consecuencia, el día 10 de junio de 2025, a través de radicado de salida No. 2025BAEE0008094, el instituto dio respuesta y le informó a la peticionaria que será la autoridad competente quien adopte la decisión definitiva sobre la disposición del canino **ROCKY**. En consecuencia, el Instituto dio traslado del expediente mediante radicado IDPYBA No. 2025BAEE0012974 del 8 de septiembre de 2025, para reparto a Inspección de Policía de Atención Prioritaria.

Que posteriormente, en audiencia llevada a cabo en la ciudad de Bogotá, el día diecinueve (19) de junio de 2026, la suscrita Inspectora de Policía de Atención Prioritaria AP-3, en uso de sus facultades realizó audiencia dentro de proceso verbal abreviado y con fundamento en el concepto técnico emitido por los profesionales médicos veterinarios del (IDPYBA), una vez valoradas las pruebas obrantes en el Expediente de Policía, 2025223870100194E resolvió:

“(…) PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE a la señora LINDA AURA JIMENEZ NIÑO identificada con C.C. 52.395.516 de incurrir en conductas constitutivas de maltrato animal señaladas en el artículo 6 literal j de la Ley 84 de 1989 “j) Toda privación de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, tratándose de animal

¹ Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 - Ley ángel

Continuación de la Resolución N°. 1317 de 2026 Pág. 4 de 6

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino

cautivo, confinado, doméstico o no, que le cause daño grave o muerte”; según los hechos verificados en el hogar de paso “Por amor a Sasha”.

SEGUNDO: DECRETAR EL DECOMISO DEFINITIVO del ejemplar canino denominado **ROCKY GIL** con microchip **978101082674098** de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley 84 de 1989 que fue sustituido por el artículo 15 de la Ley 2455 de 2025, por hechos constitutivo de maltrato animal.

TERCERO: ORDENAR al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) que asuma de forma definitiva la custodia, rehabilitación e inclusión en los programas de adopción del canino **ROCKY GIL** con microchip **978101082674098**.

CUARTO: ORDENAR a la señora **LINDA AURA JIMENEZ NIÑO** identificada con C.C. 52.395.516 asistir al Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal que impartirá el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y que tendrá como fin fomentar conductas de respeto y protección hacia los animales.

QUINTO: ORDENAR al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA realizar campañas de acompañamiento, sensibilización y capacitación a la señora **LINDA AURA JIMENEZ NIÑO** como responsable del Hogar de Paso “POR AMOR A SASHA” sobre la tenencia responsable de animales de compañía de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 814 de 2021.

SEXTO: EXHORTAR a la Alcaldía Local de Suba y al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA para que, a través de sus dependencias de gestión social, se realice una visita de verificación al inmueble de la Calle 138 B #125 A – 32 con el fin de incluir a la señora Jiménez en los programas oficiales de capacitación para la formalización de hogares de paso o canalizar su vocación a través de las redes de voluntariado distrital, sin que esto implique la devolución del canino decomisado.

SEPTIMO: Advertir que la presente decisión queda notificada en estrados y se informa que sobre esta decisión procede el recurso de reposición ante esta **INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP 3**, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., el cual se debe solicitar, sustentar y decidir inmediatamente en esta audiencia; y, en subsidio, procede el recurso de Apelación, el cual se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá dentro de los dos (2) días siguientes al superior jerárquico, es decir ante el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 1317 de 2026 Pág. 5 de 6

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino

IDPYBA de conformidad a lo preceptuado en el Acuerdo Distrital 735 de 2019 dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 numeral 4 de la Ley 84 de 1989 que fue sustituido por el artículo 11 de la Ley 2455 de 2025..” (...)

Que, conforme a lo anterior, están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente del canino, en los términos del artículo 120 de la Ley 1801 de 2016, a fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
ROCKY	CANINO	MESTIZO	MACHO	978101082674098

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias la subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de disposición definitiva: Declarar en disposición definitiva al ser sintiente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, con el fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
ROCKY	CANINO	MESTIZO	MACHO	978101082674098

Artículo 2. Publicación. La presente resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA, en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

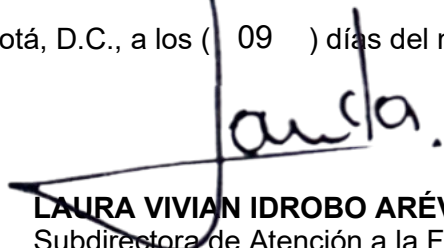
Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

Continuación de la Resolución N°. 1317 de 2026 Pág. 6 de 6

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (09) días del mes de julio de 2026.



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Paula Andrea Dueñas 